

por el repanto venial de consumo de los años econó-  
micos 1892-93, 93-94 y 94-95, procediendo con  
arreglo a instrucción contra los morosos sin con-  
templaciones de ningún género hasta recibir  
dicho descubierto y con su importe cubrir el debi-  
to que se ha en el tesoro público por el corriente  
año económico. Por ello queda autorizado el  
Presidente para nombrar agentes ejecutivos a qui-  
tenge por conveniente, varios los que hay nombra-  
dos y practicar cuantas gestiones sean necesarias para  
conseguir el fin propuesto y lo mismo acuerda de los  
Síndicos de los gremios de los años 1892-93, 93-94  
y 94-95; todo en atención a que este Ayuntamiento  
no pierda los beneficios que concede la citada  
ley de moratorias de 16 de Abril último y la ins-  
trucción de igual fecha a los cuales se acoge esta  
corporación municipal.

seguidamente por mí el Secretario de orden del  
Señor Presidente se dió cuenta de la liquidación  
de los debitos de este Ayuntamiento a la Hacienda  
pública hasta el año 1892-94 según dispone  
el artículo 2º de la Instrucción de 16 de Abril  
último y P. D. de la misma fecha y de la comun-  
icación que le acompaña de 8 del actual  
del Señor Delegado de Hacienda en la cual se  
previene que si la liquidación no se debe haber  
parado en el plazo de quince días a contar desde la  
fecha de la misma se entenderá que la corporación  
la cuenta conforme, según dispone el artículo  
1º de la citada disposición; el Ayuntamiento

